

REPUBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C. Ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO No. 110013103028 2021-00279 00

Se dispone la entrega de títulos a favor del ejecutante y hasta el monto por el cual se aprobó el crédito. Lo anterior teniendo en cuenta que, el recurso de apelación en contra de la providencia que aprobó el crédito se concedió en el efecto diferido¹, es decir, no se impide la entrega de títulos a favor del ejecutante. Por secretaría procédase.

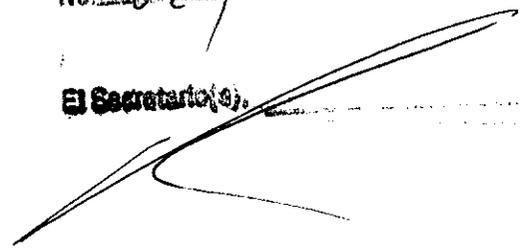
NOTIFIQUESE, 
NESTOR LEON CAMELO

Juez
(2)



República de Colombia
Juzgado Veintiocho (28) Civil
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se notificó por Estado
No. 029 Fecha 09 MAY 2023

El Secretario(a) 

¹ Numeral 3 Artículo 446 del C.G.P. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.